



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Por el presente, la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1098 de la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay, representada por su Rector, el Prof. Mst. Abel Bernal Castillo, en adelante "UNA" y la Comisión Nacional de Energía Atómica, con domicilio en Av. Libertador 8250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada por su Presidente, el Lic. Osvaldo Calzetta Larrieu, en adelante "CNEA", considerándose a UNA y CNEA en adelante las Partes, acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO 1
OBJETO**

El presente Acuerdo establece el marco jurídico formal para el desarrollo de la relación interinstitucional entre la UNA y la CNEA con el objeto de cooperar en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear.

**ARTÍCULO 2
ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las Partes podrán cooperar en el marco del presente Acuerdo en las siguientes áreas:

- Formación de recursos humanos;
- Investigación y Desarrollo;
- Transferencia de tecnología;
- Otras áreas de cooperación a ser acordadas por escrito entre las Partes.

**ARTÍCULO 3
ALCANCES DE LA COOPERACIÓN**

Las actividades de cooperación de las Partes, bajo este Acuerdo, incluirán las siguientes actividades:

- Intercambio de información científica y tecnológica;
- Reuniones organizadas con el objeto de analizar temas específicos y de interés mutuo;
- Visitas breves por parte de equipos de especialistas o de individuos en representación de una de las Partes a las instalaciones de la otra;
- Otras actividades a convenir mutuamente por las Partes.



ARTÍCULO 4 EJECUCIÓN DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UNA-Paraguay y la CNEA-Argentina. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio. Cada acuerdo específico deberá definir:

- Alcance técnico;
- Objetivos;
- Plan o Programa de Trabajo;
- Compromisos que asume cada Parte en la consecución del Acuerdo;
- Presupuesto que demandare su ejecución;
- Condiciones de propiedad intelectual;
- Condiciones de confidencialidad y uso de la Información;
- Criterios o pautas a tener en cuenta, que las Partes juzguen necesarias.

ARTÍCULO 5 MODIFICACIÓN

El presente Acuerdo podrá ser enmendado o modificado de común acuerdo entre las Partes mediante la suscripción de actas complementarias que constituirán parte integrante del mismo y que entrarán en vigor en la fecha que éstas determinen.

ARTÍCULO 6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia o disputa resultante de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será solucionada a través de la negociación directa entre los representantes de las Partes.

ARTÍCULO 7 VIGENCIA Y FINALIZACIÓN

Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo interferirá con los derechos, obligaciones y compromisos de cualquiera de las Partes derivadas de tratados internacionales de los que sean parte así como tampoco impedirá la celebración de otros acuerdos nacionales o internacionales en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear.



El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por un periodo equivalente. Cualquiera de las Partes, unilateralmente o por mutuo acuerdo, podrá darlo por terminado, mediante notificación escrita realizada con una antelación de cuarenta (40) días.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de marzo de 2017, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Mst. Abel Bernal Castillo
Rector
Universidad Nacional de Asunción
de la República del Paraguay

Lic. Osvaldo Calzetta Larrieu
Presidente
Comisión Nacional de Energía
Atómica de la República Argentina